



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2318

Armenia, Noviembre 12 de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

896. Decreto Número 000742 del 04 de Noviembre de 2015, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 000941 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SE ESTRUCTURA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

.....1

DECRETO NÚMERO 000742 del 04 de Noviembre de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 000941 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SE ESTRUCTURA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

La Gobernadora del Departamento del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 209, 305 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1137 de 1999 Decreto 0886 de 2011 y Resolución 11404 de 2013,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000742 DE 20 04 NOV 2015

Que la mencionada Directiva ordena al ICBF: “articular a las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios Indígenas”, así como “brindar asistencia técnica a los Consejos de Política Social y establecer los indicadores con los cuales se evaluará su funcionamiento” y “consolidar informes trimestrales con destino a los demás integrantes del Consejo de Política Social, departamental y municipales y adopte las medidas que por ley le corresponde”;

Que de acuerdo con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, en todos los departamentos, los municipios y los distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el Gobernador y el Alcalde, y tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y territoriales para la operación del Sistema Nacional Bienestar Familiar;

Que mediante decreto número 0936 de 2013 se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones cuyo objeto es la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, desarrollar la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que acogiendo los lineamientos del decreto 1137 de 1999, la Ley 1098 de 2006, el decreto 0936 de 2013 y demás normas concordantes, se hace necesario conformar el Comité Departamental e interinstitucional para la primera infancia, infancia, Adolescencia y Familia, mediante el cual se deroga el subcomité de infancia creado mediante resolución 000941 del 30 de septiembre de 2009.

Que la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 005 del 14 de Abril de 2014 adoptó “LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024”, donde en el artículo décimo sexto se instó al Consejo Departamental de Política Social a realizar la coordinación y ajustes



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO _____ DE 20 _____

3. Preparar las propuestas que en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al Consejo Departamental de Política Social (CDPS) y a otras instancias.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, en consonancia con el plan departamental de desarrollo.
5. Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción departamental respecto de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en el ámbito departamental.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
7. Hacer seguimiento al Gasto Público Social en lo referente a los temas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, así como a los indicadores del orden social establecidos para los procesos de rendición pública de cuentas de éstos ciclos poblacionales, para lo cual podrá solicitar informes periódicos a las secretarías o instituciones responsables del tema.
8. Presentar y entregar al CDPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del Departamento.

Periodicidad de reuniones: El Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío, deberá reunirse de manera mensual.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío, será ejercida por la Secretaría de Familia Departamental e ICBF.

GRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

04 NOV 2015

DECRETO NUMERO 000742 DE 20

1. La asistencia de los miembros del Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío, es de carácter obligatorio y permanente.
2. A las reuniones del Comité Departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas de los ámbitos Nacional, Regional, Departamental, Municipal o de Cooperación Internacional, que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la atención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, quienes tendrán voz pero no voto.
3. Las sesiones del Comité Departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez cada mes, convocadas a través de la Secretaría Técnica y para las sesiones extraordinarias, el trámite de convocatoria lo realizará cualquiera de sus miembros a través de la Secretaría Técnica cuando las circunstancias lo ameriten.
4. Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío o sus delegados debidamente autorizados. Las decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los integrantes del Comité.
5. De cada sesión del Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío se elaborará acta, en la cual se consignará las deliberaciones y decisiones tomadas, las tareas asignadas, los responsables de ejecutarlas y las fechas del cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones: Serán funciones del Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío:

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el Manual operativo con los agentes del SNBF del ámbito Departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000742 DE 20 04 NOV 2015.

- Representante de los Personeros Estudiantiles.
- Representante del Ministerio del Trabajo regional Quindío.
- Alcaldes (sa) de los municipios del Departamento del Quindío o su delegado a nivel directivo.
- Comisarias o comisarios de Familia de cada uno de los municipios del Departamento del Quindío.
- El Secretario (a) de la Secretaría del Interior del Departamento del Quindío.
- El Secretario (a) de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío.
- El Secretario (a) de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío.
- El Secretario (a) de la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío.
- El Director (a) del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación "Indeportes Quindío".
- El Secretario (a) de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío.
- El Secretario (a) de la Secretaría de Turismo, industria y comercio del Departamento del Quindío.
- El Secretario (a) de la Secretaría de Educación del municipio de Armenia, Q.
- El Secretario (a) de la Secretaría de Salud del municipio de Armenia, Q.
- El Secretario (a) de la Secretaría Desarrollo Social del municipio de Armenia, Q.
- El Secretario (a) de la Secretaría de Gobierno del municipio de Armenia, Q.
- Representante de la Agencia para la superación de la pobreza Extrema -ANSPE- Regional Quindío.
- Representante del Departamento para la Prosperidad Social.-DPS- Regional Quindío
- Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. Regional Quindío
- Representante de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. -UARIV-
- Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales que trabajan por los niños, niñas, adolescentes y familias.
- Un Representante de las comunidades indígenas.
- Un representante de la población Afrodescendiente.
- Un representante de la población con discapacidad.
- El Gestor (a) social del departamento, asistirá como invitado (a).

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTO. El Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío tendrá el siguiente reglamento de funcionamiento:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000742 DE 20 04 NOV 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 000941 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SE ESTRUCTURA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

La Gobernadora del Departamento del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 209, 305 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1137 de 1999, Decreto 0886 de 2011 y Resolución 11404 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de conformidad con el artículo 2 alude: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...).”

Que el Artículo 11 del Decreto 1137 de 1999 establece: “En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia”.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva número 002 del 14 de marzo de 2011, insta a los Gobernadores, a los Alcaldes y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que asuman las responsabilidades que les son propias en la organización y funcionamiento de los Consejos de Política Social tal como lo dispone el artículo 207 del Código de la Infancia y la Adolescencia y especialmente para que en los mismos se oriente la acción y los recursos para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000742 DE 20 04 NOV 2015.

necesarios para la implementación de la ya mencionada política, además de ser el encargado de dar informes periódicos a la Asamblea Departamental y concejos municipales.

Que mediante la Resolución 11404 del 13 de diciembre de 2013, se estableció el esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los Consejos de Política Social Territorial, y como consecuencia se modificó la resolución 3231 de julio 29 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto, se hace indispensable, estructurar el Comité Departamental e Interinstitucional para la primera Infancia, infancia, Adolescencia y Familia del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confiórmese el Comité Departamental e Interinstitucional para la primera Infancia, infancia, Adolescencia y Familia del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA Y OBJETIVOS. El Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío, es una instancia técnica y permanente de concertación y construcción colectiva, encargado de fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación y operatividad que articulen de manera integral la atención a poblaciones y territorios en el seno del Consejo Departamental de Política Social.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío estará integrado por:

a- INTEGRANTES PERMANENTES:

- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- Regional Quindío, o su delegado.
- La Procuraduría Judicial en asuntos de Familia
- Procuraduría en asuntos de responsabilidad penal para adolescentes.
- Representantes de las Plataformas Juveniles del Departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000742 DE 20 04 NOV 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío las siguientes:

1. Asesorar y acompañar técnica y metodológicamente a los integrantes del Comité.
2. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
3. Elaborar y suscribir las actas de cada una de las sesiones del Comité
4. Consolidar los informes del Comité
5. Someter a consideración la información que se requiera para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.
6. Realizar seguimiento a las decisiones del Comité.
7. Atender los requerimientos y recomendaciones del Consejo Departamental de Política Social.
8. Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción del SNBF en el Departamento.
9. Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo de Política Social en materia de infancia, adolescencia y familia.
10. Analizar y recomendar al Comité de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia y a la secretaria técnica del Consejo de Política Social, los temas claves a incluir en la agenda del mismo en relación con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto todo documento expedido con anterioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



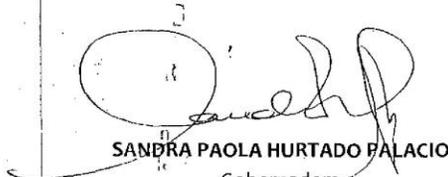
Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000743 DE 20 04 NOV 2015

Con lo anterior, queda conformado el Comité departamental e Interinstitucional para la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento del Quindío

Expedida en Armenia, Quindío a los _____ del mes de _____ de 2015.


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío

Elaboró: Johanna A. Sánchez/contratista 
Revisaron: James Castaño Herrera/Secretario de Familia 
Harold Arbey Quiroga/Jefe oficina de Familia 
Luz Maritza Fernández López/Directora Asuntos jurídicos, conceptos y revisiones 
Aprobó: Lina María Mesa Montcada/Secretaria Jurídica y de Contratación Departamento del Quindío. 